Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo N° 2008-1078.

Conforme a la solicitud formulada por el apoderado del demandado Julio Javier Mejía Rodríguez, esto es, el desarchivo y levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre le vehículo de placa FLG 515 y advirtiendo que lo primero ya se verificó el día de hoy -según acta de entrega de archivo anexa-, amén que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, desde el 15 de julio de 2013, se dispone:

1. Por secretaría emítanse los oficios de levantamiento de medidas cautelares respecto del vehículo en mención, como se ordenó en el numeral 2º del auto de terminación.

2. Cumplido ello, diligénciese en forma directa dichos oficios por la secretaría del Juzgado, en los términos del Decreto 806/2020.

3. De esta comunicación **remítase copia al peticionario** y al Juzgado 45 Civil del Circuito de la ciudad, para que obre al interior de la tutela No. 2021-674.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **145**
Hoy 01-12-2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES